



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 028/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el art. 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Art. 114 numeral II de la Ley Marco de Autonomía y descentralización; establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/No163-2017, de fecha 24 de agosto de 2017, emitido por Karin Von Landwüst Moreno, Jefe de la Unidad de Presupuestos, el cual indica que conforme las disposiciones normativas descritas en el acápite anterior, teniendo en cuenta que las presentes modificaciones no alteran los techos presupuestarios del presupuesto del Gobierno Departamental de Tarija, se realizó un análisis de todos los informes presentados por las distintas unidades económicas dentro de la Gobernación, según anexo adjunto de traspaso con el detalle de las partidas a disminuir e incrementar siendo en mayoría reasignación entre partidas al interior de los presupuestos de las diferentes Direcciones Administrativas, por lo expuesto anteriormente se concluye que la presente modificación presupuestaria es procedente, de acuerdo al anexo adjunto al presente.

Que, se expone Informe Legal No 017/2017, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cual concluye que es establecida la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional correspondiendo su aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de acuerdo a normativa.

